

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. KENNIA YAMILETH GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UANL.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE NO SEA PUNIBLE EL DELITO DE ABORTO

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 01 de Octubre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PRESENTE. -

La suscrita C. Kennia Yamileth González Martínez, estudiante de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 58 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de Nuevo León y a la Ley de Salud Estatal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Nuevo León y en todo México, el tema de la interrupción legal del embarazo ha sido motivo de debate social, jurídico y político. Actualmente, solo diez entidades federativas han legalizado la interrupción del embarazo hasta la semana 12 de gestación, mientras que en el resto continúa penalizado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha determinado que la criminalización absoluta del aborto es constitucional, reafirmando el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir sobre su propio cuerpo. No obstante, es necesario dotar de certeza jurídica a este derecho, estableciendo reglas claras y responsables.

La presente iniciativa propone reconocer el derecho a abortar una sola vez por decisión propia en la vida, además de los casos ya reconocidos de violación, peligro de muerte, grave daño a la salud y malformaciones graves. Con ello, se garantiza un equilibrio entre la libertad de decisión y la responsabilidad reproductiva, evitando la práctica indiscriminada de abortos y reduciendo los riesgos de procedimientos clandestinos.



Se considera importante de promover por las siguientes razones:

- Brindar certeza jurídica y uniformidad legal en el Estado de Nuevo León.
- Prevenir muertes y daños a la salud derivados de abortos clandestinos.
- Garantizar los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes.
- Fomentar la responsabilidad reproductiva mediante la limitación del aborto por decisión personal a una sola ocasión en la vida.

FUNDAMENTO JURIDICO

Se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 56, 58 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Actualmente, el aborto es legal en diez entidades federativas: Baja California Sur, Guerrero, Sinaloa, Colima, Baja California, Coahuila, Veracruz, Hidalgo, Oaxaca y Ciudad de México.

En Nuevo León, la SCJN en 2022 declaró inconstitucional la disposición que protegía la vida desde la concepción en la Constitución local. Esto abre la puerta a reformas que permitan homologar el marco legal estatal con los criterios de la Corte.

Asimismo, en países como Brasil se han registrado casos de criminalización extrema hacia mujeres que intentaron abortar, lo que demuestra la importancia de una legislación clara y garantista.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 331.- Al que hiciere abortar a una mujer con consentimiento de ésta, se le aplicarán de uno a tres años de prisión. La mujer que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, será sancionada con seis meses a un año de prisión.	Artículo 331.- No será punible el aborto cuando: I. Se practique por decisión personal de la mujer o persona gestante, por única ocasión en su vida y antes de las 12 semanas de gestación; II. El embarazo sea resultado de violación o inseminación artificial no consentida; III. Exista grave riesgo para la salud de la madre; IV. Exista peligro de muerte de la madre o del producto; V. Se presenten alteraciones genéticas o congénitas graves.

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman y adicionan disposiciones al Código Penal del Estado de Nuevo León y a la Ley de Salud del Estado de Nuevo León, para quedar en los términos señalados en la presente iniciativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 30 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Las autoridades competentes deberán expedir las disposiciones reglamentarias necesarias en un plazo de 90 días contados a partir de su entrada en vigor.

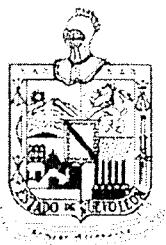
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

PROTESTO LO NECESARIO

Monterrey, Nuevo León, a 30 de septiembre de 2025

KENNIA YAMILETH GONZALEZ MARTÍNEZ





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES**



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED]

Núm. Ext.

Núm. Int. [REDACTED]

Colonia: [REDACTED]

Municipio

Teléfono(s): [REDACTED]

Estado: [REDACTED]

C.P. [REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [REDACTED]

Kennia Yamileth González Martínez



NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

M. GONZALEZ
MARTINEZ
KENNIA YAMI

CLAVE DE ELECTOR

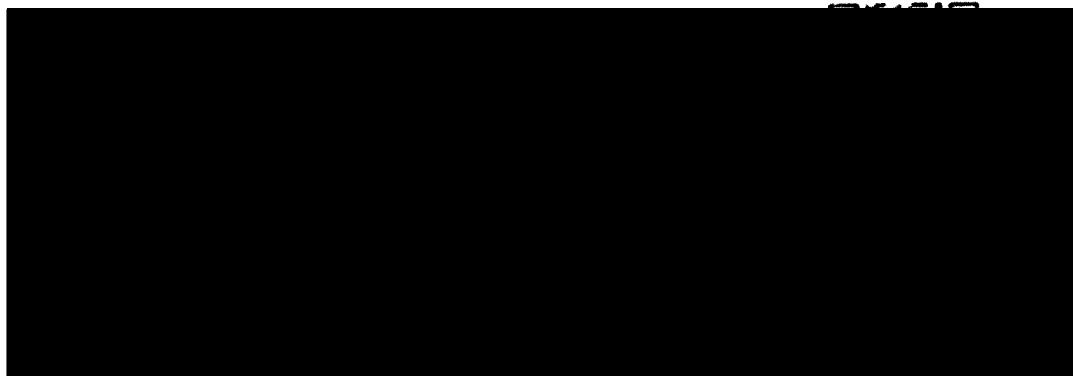
CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO

SECCIÓN

IGORNOA



GONZALEZ < MARTINEZ << KENNIA < YAMI